

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO que modifica el diverso por el que se fijan criterios generales y se establecen los formatos correspondientes, para la realización de trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, publicado el 18 de abril de 1997, y que establece un sistema para la realización del trámite de presentación de planes y programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores a través de medios electrónicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69-A, 69-C, 69-M, 69-O y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como una de sus estrategias promover el desarrollo y la competitividad sectorial, así como consolidar o impulsar el marco institucional y la mejora regulatoria que simplifique la carga administrativa de las empresas, a fin de establecer un adecuado marco jurídico que contemple un ambiente político y económico estable, con regulaciones actualizadas y simples que ofrezcan seguridad jurídica para el establecimiento, promoción, desarrollo y mantenimiento de las empresas, específicamente de las micro, pequeñas y medianas;

Que México requiere que las empresas generen riqueza y empleos para sus ciudadanos, y que la única manera de lograr ese objetivo es facilitando y mejorando las condiciones regulatorias y de gestión gubernamental aplicables a la apertura y operación de las empresas;

Que con el fin de facilitar la desregulación y simplificación expedita de trámites en beneficio de los particulares, el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo prevé la posibilidad para que los titulares de las dependencias y organismos descentralizados puedan, mediante un acuerdo general publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, establecer plazos menores dentro de los máximos previstos en leyes y reglamentos, y no exigir datos o documentos cuando la información respectiva pueda obtenerse por otra vía;

Que el día 28 de enero de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo Presidencial que establece el sistema de apertura rápida de empresas, el cual dispone que las empresas, en caso de contratar trabajadores, deberán conservar a disposición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los planes y programas de capacitación y adiestramiento, para lo cual promoverán el trámite STPS-04-001-A Planes y programas de capacitación y adiestramiento, modalidad A Aprobación de Planes y programas de capacitación y adiestramiento, inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que será resuelto en un plazo no mayor a un día hábil, al término del cual aplicará la afirmativa ficta, y que el trámite podrá presentarse en un formato simplificado a través de medios electrónicos, para lo cual la mencionada Secretaría, publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, con base en el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, un acuerdo general para tal fin, y

Que en cumplimiento al Acuerdo Presidencial señalado, es necesario adecuar el Acuerdo por el que se fijan criterios generales y se establecen los formatos correspondientes, para la realización de trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de abril de 1997, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE FIJAN CRITERIOS GENERALES Y SE ESTABLECEN LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES, PARA LA REALIZACION DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE ABRIL DE 1997, Y QUE ESTABLECE UN SISTEMA PARA LA REALIZACION DEL TRAMITE DE PRESENTACION DE PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS

PRIMERO.- Se modifica el segundo párrafo de la fracción V del artículo segundo del Acuerdo por el que se fijan criterios generales y se establecen los formatos correspondientes, para la realización de trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de abril de 1997, para quedar de la manera siguiente:

“ARTICULO SEGUNDO. ...

V...

La Secretaría emitirá un acuse de recibo foliado a la presentación de la solicitud, cuando se realice por vía directa o medios electrónicos; en caso de utilizar el correo o servicios de mensajería, el acuse de recibo correspondiente será enviado al solicitante dentro del día hábil posterior a la fecha de recepción de la solicitud referida, en los términos del primer párrafo del artículo quinto del presente Acuerdo. Si la Secretaría no emite objeción por escrito en un día hábil, los planes y programas asentados en la referida solicitud se considerarán aprobados. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría pueda revisar en todo momento la información específica sobre los objetivos de los planes y programas vigentes, los contenidos de éstos, los puestos de trabajo a los que están dirigidos y el procedimiento de selección utilizado para capacitar a los trabajadores, y

...”

SEGUNDO.- Se establece un sistema para que las empresas realicen el trámite STPS-04-001-A Planes y programas de capacitación y adiestramiento, modalidad A Aprobación de Planes y programas de capacitación y adiestramiento, inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, en el formato correspondiente a través de medios electrónicos, para lo cual deberán ingresar a la página de Internet de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la dirección www.stps.gob.mx, siguiendo las instrucciones que se indiquen en la liga referente a presentación de planes y programas de capacitación y adiestramiento. Para tales efectos, los solicitantes deberán contar con una cuenta de correo electrónico.

Las unidades administrativas competentes para resolver el trámite mencionado deberán cumplir con las disposiciones conducentes del Acuerdo emitido por el C. Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo en materia de trámites que se realicen a través de medios de comunicación electrónica, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de enero de 2002.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de marzo de 2002.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria la modificación contenida en el presente Acuerdo, a efecto de que proceda a su inscripción en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se atenderán hasta su conclusión conforme a las reglas vigentes al momento de su iniciación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dos.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.